

**REGLAMENTO ESCOLAR DEL
CENTRO DE BACHILLERATO
TECNOLOGICO industrial y de servicios
No. 49 "José Santana"**



CONTENIDO

MARCO JURÍDICO..... pag.3

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales..... pag.4

TÍTULO SEGUNDO De los derechos, obligaciones y sanciones de los estudiantes..... pag.5

Capítulo I De los derechos de los estudiantes..... pag.5

Capítulo II De las obligaciones de los estudiantes..... pag.7

Capítulo III De las Sanciones..... pag.16

TÍTULO TERCERO De las Normas de Control Escolar..... pag.19

Capítulo IV Control Escolar..... pag.19

Capítulo V La Evaluación..... pag.20

Capítulo VI La inscripción y re inscripción..... pag.22

Capítulo VII Servicio Social y Prácticas profesionales..... pag.23

TÍTULO CUARTO Artículos Transitorios..... pag.24

Capítulo VIII Artículos Transitorios..... pag.24

MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación y leyes estatales aplicables vigentes.
- Normas de Control Escolar aplicables a los planteles oficiales de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios directamente de la Secretaría de Educación Pública.
- Manual de Procedimientos para la prestación de servicio social para los planteles CETis y CBTis.
- Lineamientos generales de la DGETI.
- Guía del taller prevención del Acoso Escolar, Dirección General de Prevención del delito y participación ciudadana.
- Ley sobre el escudo, la bandera y el himno nacionales.
- Lineamientos de operación del programa institucional de tutorías.
- Lineamientos de operación del programa institucional de orientación vocacional.
- Protocolos de Seguridad Escolar.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 49 "José Santana", es una institución de educación media superior bivalente que tiene como objetivo formar personas con conocimientos tecnológicos en las áreas, industrial y comercial y de servicios a través de la preparación de bachilleres técnicos, con el fin de contribuir al desarrollo sustentable del país. Teniendo como Misión Institucional: Formar personas con conocimientos tecnológicos en las áreas industrial, comercial, y de servicios, a través de la preparación de profesionales técnicos y bachilleres, con el fin de contribuir al desarrollo sustentable del país.

Artículo 2. Es responsabilidad de toda institución educativa contribuir a la formación integral de los estudiantes. Bajo este sentido, el presente reglamento general de estudiantes tiene como objetivo fundamental mantener la convivencia de la comunidad estudiantil en un ambiente de fraternidad y armonía, situación propicia para lograr una formación técnica profesional basada en disciplina y responsabilidad de los requerimientos que demanda la sociedad para alcanzar estándares de calidad.

La responsabilidad del cumplimiento del presente reglamento, está a cargo del personal directivo, administrativo, docente, técnico, de apoyo e intendencia adscrito al Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 49 "José Santana"; así mismo como para toda persona que se encuentre dentro del plantel.

Artículo 3. Este reglamento es de observancia obligatoria para todos los estudiantes del Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 49 "José Santana", así como para toda persona que se encuentre dentro del plantel.

Artículo 4. Toda violación a las disposiciones de este reglamento será motivo de una sanción establecido en los artículos correspondientes al Título II. Derechos, obligaciones y sanciones de los estudiantes y en los casos que amerite la aplicación de las leyes vigentes estatales y nacionales que correspondan según la materia.

Artículo 5. En caso de reincidencia por parte de los estudiantes, su caso se turnara a la comisión de honor y justicia de la Institución correspondiente de sancionar.

Artículo 6. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por DGETI Dirección General de Tecnológica Industrial y de Servicios.

Artículo 7. Para los efectos del presente reglamento se denomina Institución para referirnos al Centro de Bachillerato Tecnológico industrial y de servicios No. 49 "José Santana".

TÍTULO SEGUNDO

De los derechos, obligaciones y sanciones de los estudiantes

Capítulo I

De los derechos de los estudiantes

Artículo 8. A los estudiantes del Centro de Estudios Tecnológicos industrial y de servicios No. 49 “José Santana” se les reconocen los siguientes derechos:

- I. Tener igualdad de oportunidades para realizar su educación media superior y de acuerdo con los planes de estudio, programas y disposiciones que dicta la Secretaría de Educación Pública.
- II. Recibir de la Institución la formación académica correspondiente a cada programa.
- III. Ser informados sobre las actividades académicas complementarias de conformidad con el plan que cursen.
- IV. Ser reconocidos por su desempeño académico, deportivo y/o cultural mediante el otorgamiento de diplomas o reconocimientos.
- V. Hacer uso de manera respetuosa del derecho de petición ante los profesores y/o autoridades del plantel, ya sea de forma oral o escrita.
- VI. Igualdad de trato y oportunidad, independientemente de su sexo, origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social, religión o preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra forma de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- VII. Ser respetado en su integridad física y moral por todos los miembros de la comunidad escolar, así como recibir trato amable, digno y respetuoso del personal adscrito a la Institución.
- VIII. Expresar de manera libre sus ideas, peticiones y derecho de asociarse cuidando siempre el respeto al derecho de los terceros, la preservación del orden y el cumplimiento de las disposiciones que establecen las normas institucionales aplicables.
- IX. Recibir su credencial semestral que lo acredite como estudiante de la Institución de acuerdo a los requerimientos establecidos.
- X. Recibir asesoría del personal docente en aspectos académicos.
- XI. Tener acceso a información confiable, veraz y oportuna, ya sea académica, administrativa o de cualquier otra índole que se considere necesaria para el uso efectivo de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones como estudiante, así como a la protección de datos

personales; en los términos señalados en las disposiciones legales nacionales, estatales e institucionales aplicables.

- XII. Recibir tutoría por el personal que le sea asignado por la Dirección de la Institución.
- XIII. Denunciar ante la autoridad educativa competente la violación o el impedimento al ejercicio de sus derechos como estudiantes, dicha denuncia corresponde presentarla al padre o tutor, o el mismo estudiante,
- XIV. Cursar los estudios de conformidad con el programa educativo vigente a la fecha de su inscripción.
- XV. Ser evaluado de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento, la normativa institucional respectiva y los contenidos del plan y programa de estudios correspondientes.
- XVI. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones del aprendizaje que presenten antes de ser registradas en el sistema de control escolar y recibir las constancias que acrediten sus resultados académicos.
- XVII. Utilizar y tener acceso a los servicios, instalaciones y equipamiento escolar de conformidad a las normas que determinen las autoridades y de acuerdo a la demanda del servicio.
- XVIII. Participar en actividades académicas curriculares y extracurriculares, de vinculación, deportivas y culturales.
- XIX. Ser parte grupos académicos, prototipos, culturales y deportivos, así como representar a la Institución.
- XX. Presentar de manera respetuosa queja o sugerencia a través del buzón de la Institución.
- XXI. Recibir los beneficios derivados de la Póliza de Seguro Colectivo de Accidentes Personales, con que cuente la Institución.
- XXII. Obtener los beneficios derivados del seguro facultativo que por Decreto Presidencial otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social a estudiantes que no estén bajo el régimen del IMSS como derechohabientes.
- XXIII. Los demás que establecen la normatividad de la DGETI.

Artículo 9. Cuando los estudiantes requieran hacer uso efectivo de sus derechos deberán presentar su solicitud, por escrito, ante:

- I. El director del plantel.
- II. El sub director académico, jefe de docentes, jefe de servicios escolares según el turno en que cursa o quien realice sus funciones, cuando se trate de asuntos relacionados con la docencia.
- III. Los responsables de los diferentes servicios, según lo que corresponda.

Artículo 10. En caso de que a un estudiante se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgredan, podrá acudir ante el director del plantel, o el Jefe de la DGETI, para que éste inicie el procedimiento establecido en la normativa institucional aplicable.

Capítulo II

De las obligaciones de los estudiantes

Artículo 21. Cumplir con las disposiciones de la normatividad de la DGETI así como del presente reglamento, comprometiéndose a su cabal observancia sin excepción, mediante su aceptación al inscribirse.

Artículo 22. Integrarse en las actividades académicas, deportivas y culturales establecidas en el calendario escolar correspondiente. Será obligatorio inscribirse en el primer semestre en alguna de estas actividades culturales y deportivas.

Artículo 23. Colaborar en todos los eventos académicos, cívicos, deportivos y culturales que organice la Institución.

Artículo 24. Asistir de forma puntual a las clases en los horarios establecidos, aun en periodo de contingencia sanitaria por COVID-19, en la plataforma o comunicación designada por el docente. Siendo responsabilidad exclusiva del estudiante, padres o tutor, informarse en la página web del plantel de horarios grupales, contacto de docentes, así como de ponerse en contacto con los docentes para sus clases a distancia, virtuales o en línea. Cuando es el caso de clases presenciales el estudiante debe asistir de forma puntual a las clases en los horarios establecidos ingresando y saliendo por la puerta principal respetando el protocolo de seguridad sanitario y control de acceso vigente en el plantel. Además deberá asistir a clases cada periodo parcial cumpliendo en lo establecido las normas de control escolar vigentes, en cada una de las asignaturas y sub módulos que le corresponde al semestre que esté inscrito para tener derecho a ser evaluado. El estudiante para poder abandonar el plantel en horario de clases solo podrá hacerlo mediante los siguientes casos, pero siempre que el padre o tutor autorizado se presente en el plantel y firme el documento responsiva para su retiro:

- a) Por casos de enfermedad
- b) Por causas de algún accidente
- c) Por causas familiares

Artículo 25. Asistir y participar en las actividades programadas por el Tutor en las horas de tutorías establecidas en el horario de clases.

Artículo 26. Dirigirse con respeto, cortesía y urbanidad a las autoridades, personal docente, administrativo, de apoyo y sus compañeros.

Artículo 27. Respetar y dar cumplimiento a los Acuerdos de Convivencia establecidos por los docentes en clase y plantel.

Artículo 28. Es un compromiso asumido por padres o tutores, según se establezca la en los acuerdo de padres de familia semestral la entregar en tiempo y forma el comprobante de la cuota

de cooperación voluntaria, depositado en la cuenta bancaria estipulada de la CEAP CBTIS 49 A.C., con la cual contribuye al mejoramiento y buen estado de las instalaciones y equipo de la Institución. Caso contrario, que justifique y acredite el padre o tutor, se procederá a que se establezca acciones en beneficio de la limpieza, mantenimiento, mejora de la infraestructura del plantel y su operación, según las mismas necesidades.

También es responsabilidad de estar al pendiente, de manera oportuna, de avance académico de su hijo, descargar de la página web del plantel: <http://www.cbtis49.edu.mx/>, las boletas de calificaciones cada parcial, así como de todo proceso inherente a la estancia del estudiante activo en el plantel.

Artículo 29. Informar de los cambios de domicilio, correo electrónico y/o teléfono que realice a la oficina de Control Escolar. Así como toda solicitud y datos proporcionados para contacto, mediante formularios físicos o digitales, en ficha de admisión, inscripción de nuevo ingreso, re inscripción son dados por el solicitante bajo protesta de decir verdad que son verídicos.

Artículo 30. Llevar consigo su credencial de estudiante durante su estancia en la Institución la cual es gratuita al inicio del ciclo escolar y solicitar el refrendo correspondiente con aportación económica para el estudiante.

Artículo 31. Participar en las actividades de simulacros y seguridad que promueva y determine la Institución y la DGETI.

Artículo 32. Justificar al área de Orientación Educativa las inasistencias originadas por enfermedad, asuntos personales o familiares al personal docente. Dicha justificación realizarla en un plazo no mayor a 72 horas después de la inasistencia.

Artículo 33. Entregar a los Padres de Familia o Tutor los citatorios, avisos, notificaciones y reportes expedidos por la Institución.

Artículo 34. Entregar en tiempo y forma el material y equipo solicitado para el desarrollo de prácticas de laboratorios y talleres, de lo contrario el perjuicio generado será responsabilidad del estudiante o padres o tutor.

Artículo 35. Conducirse con respeto y consideración a sus compañeros y usuarios externos del plantel.

Artículo 36. Reparar o cubrir los costos de los daños que por dolo, mala fe, negligencia o descuido ocasionen a los bienes de la Institución o de terceros, independientemente de las sanciones que le apliquen, de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 37 Realizar su solicitud de inscripción o reinscripción en la oficina de control escolar en las fechas publicadas por el plantel por medios oficiales.

Artículo 38. Observar buen comportamiento y probidad en el desarrollo de las prácticas de campo o de actividades institucionales fuera del plantel, atendiendo cabalmente las indicaciones del personal responsable.

Artículo 39. Cumplir con los procedimientos y reglamentos vigentes para el uso de aulas, talleres y laboratorios, siendo los responsables de su publicación por la jefatura de servicios docentes y jefes de talleres y laboratorios del plantel. Así como aquellas disposiciones implementadas para la atención educativa a distancia, virtual o en línea que el docente proponga en dicho caso,

Artículo 40. Deberá identificarse mediante la presentación de su credencial escolar, cuando se lo requiera cualquier autoridad de la Institución o el personal de vigilancia. De no contar con la credencial vigente se deberá tramitar de manera inmediata.

Artículo 41. No ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer dentro de las instalaciones de la Institución o en sus inmediaciones: bebidas alcohólicas, drogas y sustancias consideradas legalmente como tabaco, vaper, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra que produzca efectos similares en el comportamiento del individuo que las utilice.

Artículo 42. No introducir alimentos después de su horario de entrada al plantel, ni vender alimentos, así como realizar, ni participar en juegos de azar y cruzar apuestas. Así mismo, no deberá salir de las instalaciones del plantel por otro lugar distinto (brincar bardas perimetrales) a las entradas y salidas asignadas en la parte frontal.

Artículo 43. Mantener actualizado su registro de datos personales en el Departamento de Servicios de Apoyo Académico cada semestre o al haber un cambio en sus datos personales.

Artículo 44. Prestar el Servicio Social y las Prácticas Profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII de éste reglamento.

Artículo 45. Cursar y aprobar durante su carrera al menos 1 talleres de los que se oferten en la Coordinación de Cultura, Arte y Deporte, lo cual es elemento mínimo para dar paso a la liberación del servicio social.

Artículo 46. Utilizar lenguaje incluyente, cordial y con respeto, evitando el uso de palabras altisonantes y vocabulario soez, en su comunicación verbal o escrita hacia el profesorado, estudiantado, personal directivo, administrativo, así como a cualquier persona de la comunidad académica y personas ajenas a la Institución.

Artículo 47. Utilizar el código de vestimenta reglamentado para los talleres y laboratorios que así lo requieran, como el uso de calzado especial o bata de laboratorio; así también la vestimenta para los talleres, artísticos o deportivos, sólo será permitida cuando se encuentre desarrollando dichas actividades. Todo lo anterior con base en los lineamientos del protocolo de seguridad escolar vigente.

Artículo 48. Sólo con autorización expresa de cada docente, se podrán utilizar dentro de las aulas de clase y en el desarrollo de las mismas, lentes oscuros y dispositivos electrónicos de audio, video o comunicación (como: aparatos portátiles con audífonos, celulares)

Artículo 49. Acatar durante el ejercicio de las prácticas profesionales, servicio social, estancias y visitas industriales, las normas de comportamiento, de higiene y seguridad de la Institución o las de la empresa en la que se desarrollan dichas actividades y que están estipulados en los reglamentos respectivos. La Institución no se hace responsable de los accidentes sufridos por el estudiantado, si estos ocurren fuera del desempeño concreto de las actividades mencionadas.

Artículo 50. Se entiende por **DISCIPLINA ESCOLAR** la observancia que parte de los estudiantes del presente reglamento de las buenas costumbres sociales, de la práctica de los principios y valores elementales que permitan una educación integral y formativa y la convivencia armónica de la comunidad estudiantil.

Artículo 51. La participación en Homenajes o Actividades Cívicas es obligatoria de acuerdo a la ley sobre el escudo, la bandera y el himno nacional para estudiantes y amor a la patria como está establecido en los ejes en la Nueva Escuela Mexicana y toda comunidad escolar en general, así como las visitas que estén en el momento de su celebración. En caso de incumplimiento a este artículo será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal, notificando a Orientación Educativa.	Reporte por escrito con notificación al padre de familia.	Reporte por escrito. Cita al padre de familia, se hace carta compromiso. Tres fines de semana de actividad comunitaria dentro del plantel.

Artículo 52. No fumar dentro de la Institución y sus áreas circunvecinas, en caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Carta condicional y solicitar la presencia del padre de familia y se establecerá la acción correctiva y el compromiso por parte del estudiante y padres de familia.	Se someterá a las acciones previstas en leyes vigentes del país.

Artículo 53. El estudiante no deberá consumir bebidas alcohólicas de cualquier tipo y/o traer aliento alcohólico dentro de la Institución. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Carta condicional y solicitar la presencia del padre de familia. Se establecerá la acción correctiva y el compromiso por parte del estudiante y padres de familia.	Se someterá a las acciones previstas en leyes vigentes del país.

Artículo 54. En la escuela queda estrictamente prohibido el uso y distribución de estupefacientes (cualquier tipo de droga). En caso de que algún estudiante incurra en la infracción de este artículo será acreedor las sanciones estipuladas en el Capítulo de Sanciones correspondiente de este reglamento.

Artículo 55. Queda prohibida la entrada a personas ajenas a la institución, los estudiantes egresados que se les permita la entrada solo podrán permanecer en las áreas administrativas para la gestión de algún trámite o en el área del comedor.

Artículo 56. Utilizar y preservar en forma adecuada las instalaciones, mobiliario, equipos, árboles, equipamiento del aula, aulas virtuales o plataformas digitales según su uso, jardines para los fines académicos que motivaron su creación, así como, contribuir directamente al mejoramiento, equipamiento y desarrollo integral de la institución. En caso de no cumplir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito con notificación a los padres de familia, pago del daño y/o formar parte del grupo de mantenimiento y actividades comunitarias en los días acordados por orientación educativa.	Reporte por escrito con notificación a los padres de familia y pago del daño y/o formar parte del grupo de mantenimiento y actividades comunitarias de forma permanente.	Se someterá a las acciones previstas en leyes vigentes del país.

Artículo 57. Los estudiantes deberán depositar la basura en los contenedores correspondientes, así como dar cumplimiento al reglamento interior del buen uso del comedor colectivo, en caso de incumplimiento será acreedor:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA	4ª INCIDENCIA
Recoger la basura y una hora de trabajo comunitario en horas no clase.	Recoger la basura, una hora de trabajo comunitario en horas no clase y reporte por escrito.	Reporte por escrito con notificación a los padres de familia y 2 fines de semana de trabajo comunitario.	Se somete el caso a la comisión de honor y justicia para la resolución del mismo.

Artículo 58. Los estudiantes deberán portar diariamente el uniforme escolar reglamentario con el logotipo oficial de la Institución, para asistir a clases o eventos especiales o en periodos de

exámenes finales y extraordinarios. Las mujeres falda gris (de largo a la rodilla) o pantalón de mujer color gris y playera blanca tipo "polo" con su logotipo, calcetas blancas altas, zapatos negros. Los hombres pantalón gris, playera blanca tipo "polo" con el logotipo, zapatos negros con agujetas negras. El uniforme deportivo se usará de acuerdo al horario asignado para clases de educación física o actividad deportiva prevista con algún equipo o selección de la institución o actividad docente.

El uso y portación del uniforme escolar durante las clases y actividades signadas en el calendario oficial es un compromiso que adquiere el estudiante al formar parte de la comunidad educativa de la Institución, por lo que con todo y que su omisión o falta de él no es restrictivo a su derecho de acceso a la educación el estudiante, padres o tutores aceptan que su uso es obligatorio en el entendido de los siguientes beneficios:

- a. Representa identidad escolar.
- b. Su uso y portación ayuda como un elemento de protección y seguridad ante casos de riesgos fuera de las instalaciones del plantel, dado que facilita la identificación oportuna con familiares o conocidos vía la Institución.
- c. Que es un mecanismo que beneficia la economía familiar, dado que evita el gasto de diversos atuendos de vestir del estudiante.
- d. Que evita la discriminación social entre los estudiantes por el hecho de no tener acceso a vestimenta suntuosa, de marca o costosa, así se favorece la igualdad en el vestir entre ellos.

Aunado al uso del uniforme escolar, se tiene el uso de batas y accesorios de seguridad para el ingreso a talleres de mecánica, electricidad y laboratorios de química y física. En dichos casos el uso del uniforme, así como el uso de batas y accesorios de seguridad pueden estar vinculados al proceso formativo y académico del estudiante en diversas asignaturas o sub módulos; para ello el docente establecerá vía planeaciones didácticas, cada semestre, los criterios de evaluación y la ponderación respectiva dándolos a conocer a los estudiantes en sus encuadres correspondientes, de tal forma que el uso del uniforme o batas y accesorios podrán ser elementos de evaluación en la dimensión actitudinal de lo que conforma una competencia.

Artículo 59. El estudiante debe respetar las medidas de seguridad escolar y las establecidas en el protocolo sanitario por COVID-19 institucional y cumplir reglamento en las aulas, laboratorios y talleres de la Institución, en caso de no cumplir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y reparación del daño.	Reporte por escrito. Citar al padre de familia y realizar carta compromiso y reparación del daño.	Se someterá a las acciones previstas en leyes vigentes del país.

Artículo 60. Los Estudiantes deben participar y actuar organizada, solidaria y eficientemente ante las situaciones de simulacros, emergencia de origen natural o humano que pudieran presentarse en la Institución, en caso de no cumplir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal notificando a orientación educativa.	Reporte por escrito y carta compromiso.	Presencia de los padres y asignación de labor comunitaria.

Artículo 61. Los estudiantes deberán abstenerse de expresar un vocabulario y lenguaje inapropiado (el uso de palabras altisonantes y vocabulario soez) y sí usar lenguaje incluyente, cordial y con respeto en su comunicación verbal o escrita hacia el profesorado, estudiantado, personal directivo, administrativo, así como a cualquier persona de la comunidad académica y personas ajenas a la Institución en cualquier espacio educativo sea presencial, a distancia, virtual o en línea.

En caso de incumplimiento será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito.	Reporte por escrito y presencia de los padres.	Tres fines de semana de actividad comunitaria.

Artículo 62. El robo de objetos personales, útiles escolares o demás artículos de valor; tanto de estudiantes, así como de personal adscrito a la institución y personal externo que se encuentre de visita no será responsabilidad de la Institución, sin embargo, si el afectado tiene pruebas de indicio o de pleno se procederá en consecuencia y el hallado culpable será sancionado con:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Carta condicional y presencia del padre de familia. Pago del daño.	Se someterá a las acciones previstas en leyes vigentes del país.

Artículo 63. La participación colectiva o individual en actos de vandalismos será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Carta condicional y presencia del padre de familia. Actividad comunitaria (el tiempo será asignado por orientación educativa).	Se someterá a las acciones previstas en leyes vigentes del país.

Artículo 64. Queda estrictamente prohibido introducir o usar armas de fuego, instrumentos punzo cortantes o cualquier otro que se considere peligroso y que pueda ocasionar daños a terceros. En caso de no cumplir será acreedor a las sanciones establecidas en el Capítulo III de este reglamento.

Artículo 65. No se permite introducir y utilizar en la Institución aparatos electrónicos (a menos que sean solicitados por los docentes en turno), artículos de juego y otros artículos que se conviertan en distractores de sus tareas escolares. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito.	Reporte por escrito y presencia de los padres.	Retención del artículo de juego y solamente se le entregará al padre de familia. Una semana de actividad comunitaria y carta compromiso.

Artículo 66. Queda estrictamente prohibido utilizar el teléfono celular para fines diferentes a los académicos durante las horas de clase, durante las horas de clase, exámenes, talleres, laboratorios, espacios de estudio, homenajes y eventos oficiales. En caso de incurrir en la falta será acreedor a (será importante validar el acuerdo de convivencia acordado por el docente – estudiante):

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal.	Reporte por escrito y retención del aparato hasta que hagan presencia los padres de familia.	Reporte por escrito y actividad comunitaria.

Artículo 67. Durante el horario asignado, ningún estudiante deberá interrumpir las actividades académicas fuera de las aulas, laboratorios o talleres correspondientes. Solo podrá permanecer en las áreas de convivencia. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito.	Reporte por escrito y presencia de los padres.	Se someterá a las acciones previstas en leyes vigentes del país.

Artículo 68. El estudiante deberá mostrar una conducta respetuosa y moral al convivir con su novio(a) en cualquier lugar de la Institución, en caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal.	Reporte por escrito y presencia de los padres de familia.	Reporte por escrito y canalizar el caso a orientación educativa para establecer un programa de trabajo.

Artículo 69. El estudiante no deberá usurpar identidad en exámenes. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y notificación a los padres de familia.	Reporte por escrito y presencia de los padres para firmar carta compromiso.	Reporte por escrito y presencia de los padres. Establecer un programa de trabajo con orientación educativa.

Artículo 70. El estudiante no deberá de introducir alimentos en las aulas, ni al plantel en horario distinto del ingreso de acuerdo a su horario de clase. En caso de incurrir será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Llamada de atención verbal.	Reporte por escrito y notificación a los padres de familia.	Actividad comunitaria.

Artículo 71. El estudiante deberá abstenerse de cualquier tipo de violencia escolar, ya sea dirigida a estudiantes, personal o propiedades del plantel, así como actos de corrupción y soborno. En caso de incurrir en esta falta, será acreedor a:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y presencia de los padres. Hacer carta compromiso. Acudir a valoración psicológica dentro del plantel y en caso de ser necesario canalizarlo a otras instituciones.	Se someterá a las acciones previstas en leyes vigentes del país.

Artículo 72. El estudiante debe evitar todo tipo de actos de maltrato o acoso. Los actos de bullying, cyberbullying, sexting, acoso físico, moral, psicológico o sexual no están permitidos. La falta a este artículo será acreedor:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y presencia de los padres. Hacer carta compromiso. Acudir a valoración psicológica dentro del plantel y en caso de ser necesario canalizarlo a otras instituciones.	Se someterá a las acciones previstas en leyes vigentes del país.

Artículo 73. La falta grupal no autorizada por las autoridades de la escuela, será sancionada de la siguiente manera:

1ª INCIDENCIA	2ª INCIDENCIA	3ª INCIDENCIA
Reporte por escrito y notificación a los padres. Un fin de semana de actividad comunitaria	Reporte por escrito y solicitar la presencia de los padres de familia del grupo. Tres fines de actividad comunitaria.	Firma de carta compromiso, se marcará el expediente del estudiante y al egresar no obtendrá la carta de buena conducta. Tres fines de actividad comunitaria.

Capítulo III

De las Sanciones

Artículo 74. Toda violación a los preceptos de este reglamento, será motivo de una sanción que corresponderá a la gravedad de la falta cometida, ya sea ésta de carácter individual o colectiva. Atendiendo a su naturaleza, las faltas serán calificadas como leves o graves.

Artículo 75. Será considerada como falta leve toda infracción que implique un quebrantamiento a los principios elementales de comportamiento que impone la convivencia social en una institución educativa, tales como:

- a) Tirar basura fuera de los depósitos destinados para ello, de acuerdo a la clasificación como orgánica, inorgánica u otros.
- b) Consumir alimentos o bebidas en aulas, talleres y laboratorios.
- c) Llevar a cabo actos de comercio (venta de cualquier tipo de artículos, alimentos, bebidas o servicios) dentro de las instalaciones, sin autorización expresa de la autoridad escolar correspondiente.
- d) Fumar dentro de las instalaciones (en apego a la normatividad vigente en materia de Salud Pública).
- e) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 34-37, 40-42, 46 y 47.
- f) Cualquier falta que atente contra una sana convivencia al interior de la comunidad, que no esté señalada como falta grave.
- g) Cualquier evento que se organice o participe utilizando el nombre de la Institución y no se cuente con la autorización de las autoridades de la misma.

Artículo 76. Serán consideradas como faltas graves aquellas que constituyen un quebrantamiento a la ética y a las disposiciones penales vigentes, además las que a continuación se mencionan:

- a) La realización de actos que lesionen el honor y buen nombre de la Institución.
- b) La alteración sustracción o falsificación de documentos oficiales, así como escanear información oficial o documentos para acreditar con los mismos intereses personales no legítimos.
- c) La sustracción, destrucción o deterioro de los bienes pertenecientes a la Institución, al personal o al estudiantado.
- d) La portación o uso de cualquier clase de armas dentro de las instalaciones de la Institución.
- e) La sustracción, plagio o alteración de los exámenes ó cualquier tipo de trabajo.
- f) Nombrarse como representante oficial de la Institución sin haber sido acreditado como tal.
- g) Introducir, vender, comprar, consumir o presentarse a las instalaciones de la Institución bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas, enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- h) La desobediencia a cualquier autoridad de la Institución o la falta de respeto a cualquier persona de la institución, así como a sus visitantes.
- i) La suplantación de personas.
- j) Entregar dolosamente información falsa o incompleta a la Institución, especialmente con vistas a la obtención o conservación de beneficios o derechos especiales.
- k) Prestar falso testimonio en declaraciones ante la Institución, cuando fuere presentado como testigo en investigaciones que se realicen o presentar testigos falsos para acreditar algún hecho ante la autoridad de la Institución.
- l) En general, cometer cualquier otro hecho calificado como delito por las leyes.
- m) Hacer propaganda partidista o religiosa dentro de las instalaciones de la Institución.
- n) Las vejaciones o malos tratos que se causen a otros estudiantes y personas en general.
- o) El desacato a la reglamentación de los servicios que proporciona la Institución al estudiantado, así como a las disposiciones administrativas que emitan las autoridades al respecto.
- p) La realización o participación en actos que perturben las actividades institucionales o alteren el orden.
- q) Los actos contrarios a la moral y las buenas costumbres.
- r) Promover o participar en actos de violencia o de vandalismo dentro de las instalaciones o en las inmediaciones de la Institución.
- s) Usar con fines distintos a la enseñanza o el aprendizaje relacionados con sus actividades académicas, los equipos informáticos y de telecomunicaciones, propiedad de la Institución.
- t) La complicidad en las faltas graves.
- u) Cualquier acto que derive en agresiones verbales o físicas entre integrantes de la comunidad educativa o personas externas a la Institución.
- v) El incumplimiento a las leyes y normas que aplican a los ciudadanos en México.
- w) Utilizar expresiones ofensivas o humillantes hacia otros integrantes de la comunidad educativa, buzones de quejas, solicitudes de información, mensajes electrónicos y redes sociales, entre otras.

Artículo 77. Las sanciones a que estará sujeto el estudiantado, son las siguientes:

- a) Amonestación verbal.

- b) Amonestación escrita con copia a su expediente.
- c) Realización de actividades en beneficio de la institución.
- d) Reposición o pago de bienes sustraídos, destruidos o deteriorados, independientemente de la responsabilidad civil o penal que establezca la autoridad competente.
- e) Poner a disposición de las leyes vigentes del país.

Artículo 78. Las faltas leves se sancionarán con lo indicado en los incisos "a", "b" y "c" del artículo 77 de este capítulo; Las faltas graves recibirán las sanciones indicadas en los incisos "c" y "e"; del mismo artículo.

Artículo 79. Las sanciones serán aplicadas de acuerdo a la falta, teniendo en consideración circunstancias agravantes o atenuantes que concurran en el caso preciso.

Artículo 80. Las Circunstancias atenuantes que refiere el Artículo 79 pueden ser:

- a) No contar con reportes de indisciplina en su expediente.
- b) Reparar el daño causado o impedir sus consecuencias perjudiciales.
- c) Contar con distinciones académicas curriculares o extracurriculares en la Institución.
- d) Tener buen rendimiento académico.

Artículo 81. Las Circunstancias agravantes a que se refiere el Artículo 79 pueden ser:

- a) Haber sido sancionado anteriormente por otras faltas graves.
- b) Ser reincidente en hechos de la misma naturaleza.
- c) Actuar con dolo, premeditación, alevosía o ventaja.

Artículo 82. La instancia que emitirá y aplicará sanciones en el caso de faltas leves es la Subdirección de Servicios Escolares, la cual analizará y dictaminará el caso con la Sub dirección Académica correspondiente y las demás instancias a las que concierna el asunto, sin menoscabo de que esas acciones también puedan ser realizadas por la Dirección del Plantel.

Artículo 83. En los casos de faltas graves o delitos cometidos dentro de la Institución y que violen los Reglamentos vigentes, la comisión de honor y justicia analizará la falta cometida, levantará el acta correspondiente para la aplicación de la sanción interna reglamentaria respectiva y, en su caso, turnará a las autoridades externas su denuncia; todo ello con independencia de la responsabilidad civil o penal que se establezca por las mismas, sin menoscabo de que la emisión de sanciones pueda ser realizada por la DGETI.

TÍTULO TERCERO

Normas de Control Escolar

Capítulo IV

Control Escolar

Artículo 84. Las materias son denominadas como:

- a) De asignatura: Son las que se cursan en cada uno de los semestres y forman parte del "Componente de Formación Básica" y "Componente de Formación Propedéutica".
- b) De sub módulo: Son las propias de la carrera que se cursa y forman parte del "Componente de Formación Profesional".
- c) Módulo: Es la agrupación de los Sub módulos de la carrera.

Artículo 85. Se considera estudiante a toda persona que se encuentra inscrito en el Sistema de Control Escolar de la Institución y haya cumplido con la entrega en tiempo y forma de los documentos requeridos por la Oficina de Control Escolar. El estatus de estudiante le compromete a cumplir con la normatividades, reglamentos y programas vigentes que regulan las actividades y procesos de la Institución.

Artículo 86. Es estudiante regular quien:

- a) Acredite todas las asignaturas y módulos cursados.
- b) Adeude hasta dos asignaturas o un módulo.
- c) Adeude una asignatura y un sub módulo.

Artículo 87. Es estudiante irregular quien tenga más de 2 asignaturas reprobadas, o bien una asignatura y más de un sub módulo reprobados.

Artículo 88. Un estudiante causa baja definitiva de la institución:

- Por solicitud propia del estudiante, padre o tutor legal.
- Cuando al término de 5 años no haya logrado cumplir con la acreditación de todas sus asignaturas y módulos.

Artículo 89. El estudiante cuenta con 5 años para acreditar la totalidad de asignaturas y módulos de la carrera que cursa. Se dará de Baja Temporal en caso de adeudar 3 o más materias por semestre.

Capítulo V

La Evaluación

Artículo 90. El estudiante que no cumplió con el 80% de asistencias durante el semestre, aunque muestre calificación aprobatoria parcialmente se registrará como calificación NP (No Presentó) al final del semestre. Por lo cual no tiene derecho a la primera evaluación extraordinaria y únicamente podrá acreditar la asignatura en cursos intersemestrales o recursamiento semestral; si se trata de un módulo necesariamente tiene que realizar el recursamiento semestral. Durante el tiempo de vigencia de la contingencia sanitaria por COVID-19, aplica el acuerdo secretarial 12/06/2020.

Artículo 91. Cuando el estudiante no acredita un sub módulo, el módulo correspondiente está reprobado. Podrá regularizar el sub módulo que adeuda en curso intersemestral antes de la re inscripción del siguiente semestre, de lo contrario, el módulo estará reprobado y deberá recusar en periodo semestral todo el módulo para acreditarlo.

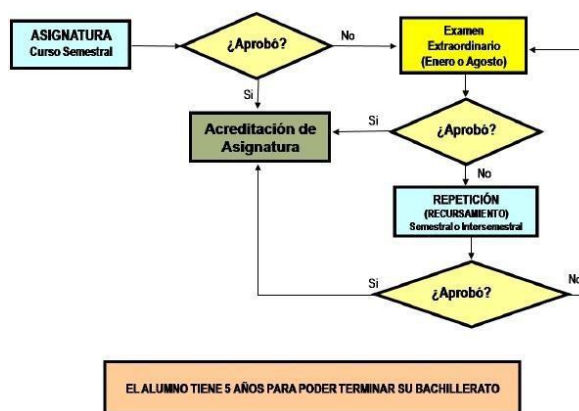
Artículo 92. En el curso semestral se deberán presentar las tres evaluaciones parciales de acuerdo al calendario escolar y en caso de no presentar alguna evaluación pasará de forma directa a extraordinario o recursamiento. La escala de calificaciones parciales es de 0 a 10 expresada en números reales.

Artículo 93. La calificación final será el promedio de las tres calificaciones parciales, teniendo como calificación mínima aprobatoria el seis (6).

Artículo 94. La escala de la calificación final del semestre será de 5 a 10, expresada en números enteros, la cual se registrará en acta única.

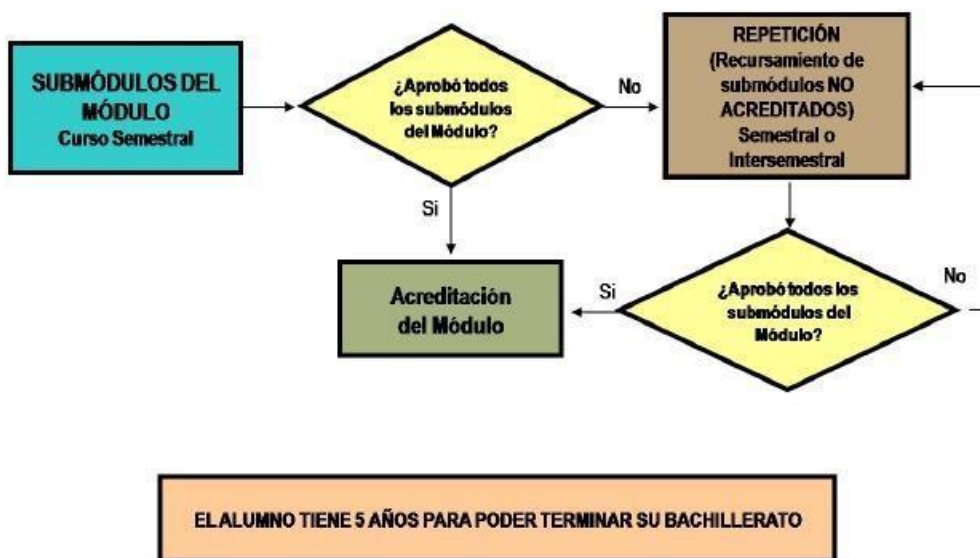
Artículo 95. La calificación de los módulos es el promedio de las calificaciones de los sub módulos, ponderados de acuerdo a las horas clase semanales. Esta calificación es la que aparece en el Historial Académico y en el Certificado.

Artículo 96. Las asignaturas tienen el siguiente proceso de evaluación:



Artículo 97. Para que el estudiante se regularice en las asignaturas tiene como primer oportunidad presentar un examen extraordinario, en caso de no aprobarlo, tendrá que solicitar un recursamiento y así sucesivamente mientras no exceda los 5 años para concluir su bachillerato.

Artículo 98. Los módulos/sub módulos tienen el siguiente proceso de evaluación:



Artículo 99. Para que el estudiante se regularice en los módulos y/o sub módulos tiene como única opción solicitar recursamientos mientras no exceda los 5 años para concluir su bachillerato.

Capítulo VI

La Inscripción y Reinscripción

Artículo 100. La asignación de carrera, se dará de acuerdo al orden de preferencia de especialidad que el estudiante escogió de acuerdo a la prioridad de opciones seleccionadas en su examen de admisión privilegiando el puntaje obtenido, promedio, práctica actividades extra curriculares (que se logren comprobar), promedio de secundaria, domicilio (que logre comprobar) y de acuerdo a la cantidad de espacios por grupo en cada turno y promedio del primer semestre (antes de extraordinario).

Artículo 101. El estudiante podrá reinscribirse al semestre inmediato superior cuando: cumpla lo especificado en el artículo 36.

Artículo 102. El estudiante irregular (artículo 37) no podrá realizar el proceso de reinscripción al semestre inmediato superior y solo podrá reinscribirse a recursamientos y/o exámenes extraordinarios.

Artículo 103. Un estudiante que adeude asignaturas, solamente podrá solicitar y presentar un máximo de tres exámenes extraordinarios en cada periodo establecido (Enero y Agosto).

Artículo 104. Un estudiante podrá solicitar inscripción a cursos intersemestrales de máximo dos asignaturas, dos sub módulos o la combinación de una asignatura y un sub módulo.

Artículo 105. Un estudiante irregular podrá solicitar inscripción a cursos semestrales máximo 6 asignaturas, o 2 módulos, o en su caso 1 asignatura y 1 módulo.

Capítulo VII

Servicio Social y Prácticas Profesionales

Artículo 106. Es obligatoria la realización del servicio social y las prácticas profesionales por parte del estudiante acorde a la carrera que cursa. Es responsabilidad del estudiante acudir a la oficina de Servicio Social y al Departamento de Vinculación con el Sector Productivo para realizar en tiempo y forma su registro y trámite correspondiente para el inicio y término de los mismos.

Fracción I. Para la liberación del servicio social, el estudiante deberá cubrir un total de 480 horas. El prestador que sea estudiante regular podrá solicitar autorización para realizar el servicio social a partir del momento en que haya cubierto el 70% de créditos correspondientes al plan de estudios de la carrera o especialidad que cursa.

Fracción II. Las prácticas profesionales son la estancia temporal de los estudiantes en empresas o instituciones del sector productivo de bienes y servicios, donde estos realizarán actividades acordes a su perfil profesional. La duración de la práctica profesional será de 240 horas para el bachillerato bivalente. Para la liberación de las prácticas profesionales, el estudiante deberá realizarlas de acuerdo a su especialidad, ya que no serán liberadas por ninguna actividad curricular a excepción a excepción de quienes ya se encuentren laborando, demostrándolo con sus recibos de nómina en tiempo y forma.

TÍTULO CUARTO

Artículos Transitorios

Capítulo VIII

Artículos Transitorios

Artículo 107. Es obligación de los Padres de Familia o Tutores asistir a las reuniones convocadas por la Institución. Así como es obligación recoger la boleta de calificaciones en tiempo y forma de acuerdo a lo citado, lo cual será en 3 periodos a lo largo de cada semestre. En caso de no asistir en lo citado, solo tendrá un periodo de 2 días posterior a la entrega oficial, para recogerla.

Artículo 108. Es obligación del Padre de Familia o Tutor justificar las inasistencias de los estudiantes, acudiendo personalmente a la oficina de Orientación Educativa con la documentación que justifique las inasistencias originadas por enfermedad, asuntos personales o familiares. En caso de enfermedad traer el justificante médico. Dicha justificación realizarla en un plazo no mayor a 2 días después de la inasistencia.

Artículo 109. El presente reglamento entra en vigor a partir del ciclo escolar 2019-2020 y deroga todos los anteriores.

Artículo 110. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Comisión Directiva Correspondiente.

Artículo 111. El presente reglamento está sujeto a cambio, previo acuerdo de las autoridades correspondientes.